



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/699

12 de octubre de 1988

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE/CHINO/ESPAÑOL/
FRANCES/INGLES/RUSO

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 36 del programa

POLITICAS DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Medidas internacionales concertadas para la eliminación
del apartheid

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	3
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS		4
Argentina		4
Bélgica		5
Bulgaria		5
China		7
Dinamarca		7
Finlandia		10
Ghana		11
Grecia		11
Irán (República Islámica del)		12
Iraq		12
Irlanda		13
Israel		15

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Italia	16
Japón	18
México	19
Nigeria	19
Noruega	23
Países Bajos	25
Pakistán	25
Perú	26
República Árabe Siria	27
República de Corea	28
República Democrática Alemana	28
República Dominicana	29
República Socialista Soviética de Bielorrusia	30
República Socialista Soviética de Ucrania	30
Suriname	33
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	33

I. INTRODUCCION

1. A partir de 1985, la Asamblea General ha pedido al Secretario General que informe sobre las medidas concertadas adoptadas por los Estados para la eliminación del apartheid.

2. En su resolución 42/23 G de 20 de noviembre de 1987, sobre medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución. En el párrafo 7 de esa resolución, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no lo habían hecho, hasta tanto el Consejo de Seguridad impusiera sanciones obligatorias, a que consideraran medidas legislativas nacionales u otras medidas apropiadas para ejercer más presión sobre el régimen de apartheid de Sudáfrica, entre ellas:

- a) No hacer nuevas inversiones en Sudáfrica ni conceder nuevos préstamos financieros a este país;
- b) Poner fin totalmente a la promoción y el apoyo del comercio con Sudáfrica;
- c) Prohibir la venta de krugerrand y de todas las demás monedas acuñadas en Sudáfrica;
- d) Poner término a toda forma de cooperación militar, policial y de los servicios de inteligencia con las autoridades de Sudáfrica, en particular la venta de computadoras y equipo conexo;
- e) Poner fin a toda colaboración nuclear con Sudáfrica;
- f) Cesar la exportación y venta de petróleo a Sudáfrica.

3. El 15 de junio de 1988, el Secretario General dirigió una nota verbal a los Estados Miembros y a los Estados no miembros, en la que pedía información sobre la aplicación de la mencionada resolución y, en particular, de su párrafo 7.

4. El Secretario General ha recibido respuestas de varios Estados. En algunas de ellas se destaca que los respectivos gobiernos no mantienen relaciones con Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas o de las organizaciones regionales. Otros países reafirman anteriores políticas relativas a la cesación de vínculos con Sudáfrica y a las medidas recientemente adoptadas contra este país. En todas las respuestas se afirma el compromiso en pro de esas políticas y la adhesión a esa resolución, así como a otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

5. En la sección II del presente informe figuran las respuestas recibidas de los Estados a la nota verbal del Secretario General.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

ARGENTINA

[Original: español]

1. La Misión Permanente desea recordar que las autoridades argentinas en su relación bilateral con Sudáfrica han emitido las declaraciones que se detallan a continuación y han llevado a cabo, en los últimos años, las siguientes acciones:

a) Suspensión desde 1981 de los vuelos de Aerolíneas Argentinas a Sudáfrica;

b) Declaración de la Cámara de Diputados del 7 de julio de 1985, en la que señalaba que vería con agrado el rompimiento de todo tipo de relaciones diplomáticas, comerciales y de otra índole con la República de Sudáfrica;

c) Declaración del Gobierno argentino de 18 de junio de 1988 en la que se unía al pedido de la comunidad internacional para la liberación de Nelson Mandela.

2. Además, tales medidas tendientes a ejercer presión sobre el régimen de apartheid concuerdan con la actividad desplegada por la República Argentina en varios foros internacionales, a saber:

a) Reuniones de los países no alineados:

i) La Argentina participa activamente en las iniciativas de los países no alineados tendientes al logro de la aplicación de sanciones amplias contra Sudáfrica. En este sentido, participó en la delegación sobre sanciones amplias contra Sudáfrica creada para visitar capitales de países occidentales y del Japón por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare en 1986;

ii) Además, la Argentina es miembro del Fondo AFRICA (Fondo para Rechazar la Invasión, el Colonialismo y el Apartheid) creado en la misma Conferencia en la Cumbre de Harare para otorgar ayuda a países de primera línea y a los movimientos de liberación nacional;

b) La Argentina participó en la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista celebrada en la sede de la UNESCO en 1986, cuya Declaración final contiene un sistema global de sanciones obligatorias contra Sudáfrica;

c) La Argentina participó en el Seminario de las Naciones Unidas sobre asistencia y apoyo internacionales a los pueblos y movimientos que luchan contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el apartheid, realizado en el Camerún en abril de 1986; ejerció la vicepresidencia del Seminario y defiende sus conclusiones y recomendaciones;

/...

d) En 1968, la Argentina ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y uno de sus expertos, reelegido en 1987, es miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

e) En 1985, la Argentina ratificó la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

BELGICA

[Original: francés]

Bélgica adoptó las siguientes medidas:

El 10 de septiembre de 1985, el 16 de septiembre de 1986 y el 27 de octubre de 1986, Bélgica, de común acuerdo con los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, adoptó varias medidas restrictivas y positivas con el objetivo de ejercer mayor presión contra el régimen de apartheid. Esas medidas corresponden a las recomendaciones que figuran en los párrafos 7, 8 y 9 de la resolución 42/23 G, en favor de la cual votó Bélgica, y ya han sido señaladas a la atención de la Asamblea General. El Gobierno de Bélgica está gravemente preocupado por los acontecimientos de la situación interna de Sudáfrica y reserva la posibilidad de adoptar nuevas medidas, en concordancia con sus copartícipes de Europa.

BULGARIA

[Original: inglés]

1. El Gobierno de la República Popular de Bulgaria ha observado continuamente y con gran atención y preocupación los acontecimientos ocurridos en el Africa Meridional. Las buenas perspectivas para mejorar las relaciones internacionales y la creciente conciencia de la necesidad de encontrar medios políticos de resolver las contradicciones acumuladas hasta el momento requieren esfuerzos públicos aunados por parte de todo el mundo para llegar a una solución amplia, justa y duradera de los conflictos en la zona meridional del continente africano. Es frente a estos antecedentes que la República Popular de Bulgaria felicita al Gobierno de la República Popular de Angola por la buena voluntad y flexibilidad política que demostró en su búsqueda de una solución pacífica a los problemas mediante negociaciones. Abrigamos la esperanza de que la firma de un acuerdo tentativo entre Angola, Cuba y la República de Sudáfrica, con la mediación de las Naciones Unidas, proporcione el impulso inicial para lanzar un proceso que podría conducir a la resolución de este conflicto mediante el otorgamiento de una verdadera independencia a Namibia, poniendo fin a la política de agresión de Sudáfrica hacia los Estados vecinos independientes y eliminando el sistema de apartheid. Estamos firmemente convencidos de que no es posible lograr estabilidad y progreso en el desarrollo de los Estados de esa parte del mundo sin una completa eliminación del deplorable sistema de apartheid.

2. La República Popular de Bulgaria se contó entre los primeros países que apoyaron la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y

pueblos coloniales, y desde entonces ha estado brindando ayuda a los pueblos en lucha y contribuyendo a la plena aplicación de ese documento y a la eliminación de los últimos vestigios del colonialismo. Bulgaria ha otorgado siempre su respaldo sin reservas a los derechos de los pueblos y a la libre determinación y la independencia nacional de éstos. Esta política se basa en la Constitución de Bulgaria, que consagra la obligación de este país de apoyar la justa lucha de los pueblos por la independencia y el progreso social. El racismo, la discriminación racial y el apartheid son incompatibles con la ideología y la práctica del socialismo y ello determina la actitud del Gobierno de Bulgaria hacia esos fenómenos contrarios a la humanidad.

3. Mucho antes de que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, los principios básicos de ésta habían sido consagrados tanto en la Constitución de Bulgaria como su Código Penal. Las más recientes enmiendas al Código Penal, introducidas en diciembre de 1985, abarcan la inclusión en la tercera parte del capítulo XIV de reglamentaciones especiales, entre ellas medidas contra el crimen de apartheid, totalmente concordantes con la Convención de las Naciones Unidas.

4. La República Popular de Bulgaria condena decididamente la política de apartheid del régimen racista de Sudáfrica. Bulgaria apoya plenamente los llamamientos públicos mundiales para que se impongan sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La República Popular de Bulgaria no está manteniendo ningún tipo de relaciones de índole política, económica, comercial o cultural con la República de Sudáfrica, y está acatando estrictamente las resoluciones de las Naciones Unidas en las que se pide el aislamiento internacional del régimen sudafricano.

5. El Gobierno de la República Popular de Bulgaria, los sindicatos búlgaros, el Comité Afroasiático de Solidaridad entre los Pueblos, así como otras organizaciones populares, están brindando eficaz asistencia a los pueblos oprimidos en la parte meridional de Africa y sus movimientos de liberación nacional, otorgándoles ayuda material y la posibilidad de enviar estudiantes a las instituciones de enseñanza secundaria y superior de Bulgaria. Este país también está proporcionado a las Naciones Unidas cinco becas para ciudadanos de territorios dependientes.

6. El Gobierno de la República Popular de Bulgaria está estableciendo relaciones comerciales económicas mutuamente beneficiosas con los Estados de primera línea y está brindándoles ayuda material y de otra índole a fin de fortalecer su estabilidad económica y su independencia nacional. Actualmente hay más de 200 expertos búlgaros solamente en Angola, que están trabajando en las esferas de la educación, el diseño de empresas industriales, la agricultura y la atención médica. La República Popular de Bulgaria continuará considerando con comprensión las necesidades de esos Estados y proporcionando ayuda para que superen las graves dificultades surgidas como resultado de la prolongada política de desestabilización que ha aplicado durante muchos años el régimen de apartheid.

7. La eliminación definitiva del colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el apartheid seguirá siendo uno de los pilares de la política exterior búlgara, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno de este país.

CHINA

[Original: chino]

1. El Gobierno de la República Popular de China ha condenado siempre las políticas de discriminación racial y apartheid adoptadas por las autoridades de Sudáfrica, y la represión del pueblo negro por parte de dichas autoridades; y apoyó decididamente al pueblo sudafricano en su heroica lucha por la democracia y la igualdad racial. El Gobierno de China condena decididamente a las autoridades de Sudáfrica por su agresión y sus actividades de desestabilización contra los países vecinos y apoya firmemente a los Estados africanos de primera línea en su justa lucha por salvaguardar su soberanía, su independencia y su integridad territorial. El Gobierno de China continuará esforzándose al máximo por prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional y a los Estados de primera línea del Africa Meridional.

2. Durante largo tiempo, el Gobierno de China ha cumplido y aplicado las resoluciones de las Naciones Unidas sobre las políticas de apartheid del Gobierno de Sudáfrica. Se ha negado a establecer ninguna relación de índole política, económica, comercial, militar, deportiva o cultural con Sudáfrica.

DINAMARCA

[Original: inglés]

1. Para la aplicación de los párrafos 7, 8 y 9 de la resolución 42/23 G de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1987, sobre medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid, se han adoptado las siguientes medidas:

Cesación de nuevas inversiones en Sudáfrica y de la concesión de préstamos financieros a ese país

2. La ley No. 243 de 6 de junio de 1985 prohíbe la realización de nuevas inversiones y la celebración de contratos de préstamos de ninguna naturaleza con respecto a Sudáfrica y Namibia.

3. Los préstamos financieros a Sudáfrica y Namibia también están prohibidos según la ley danesa.

4. Además, el 27 de octubre de 1986, los Estados miembros de la Comunidad Europea adoptaron la decisión de suspender toda nueva inversión directa en Sudáfrica.

Cesación total de la promoción y el apoyo del comercio con Sudáfrica

5. De conformidad con la ley No. 289 de 4 de junio de 1986, a partir del 15 de diciembre de 1986 se ha prohibido todo intercambio comercial de bienes y servicios entre Dinamarca y Sudáfrica y Namibia, con la excepción general de la exportación de productos daneses que tengan fines estrictamente médicos.

6. Además, la ley No. 267 de 22 de marzo de 1986 prohíbe todas las importaciones de carbón procedente de Sudáfrica y Namibia.

7. Por otra parte, el 16 de septiembre de 1986, los Estados miembros de la Comunidad Europea decidieron suspender las importaciones de determinados productos de hierro y acero originados en Sudáfrica.

Prohibición de la venta de krugerrand y de todas las demás monedas acuñadas en Sudáfrica

8. La prohibición respecto del comercio también se aplica a los krugerrand y a las demás monedas acuñadas en Sudáfrica.

Embargo de armamentos

9. La estricta observancia por parte de Dinamarca de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad sobre el embargo de armamentos contra Sudáfrica ha producido, entre otros efectos, el encarcelamiento de los contraventores y la confiscación de los beneficios obtenidos mediante transacciones ilegales. En mayo de 1985, se hicieron más severas las penalidades por violación del embargo, la más grave de las cuales es ahora de prisión por cuatro años.

10. Dinamarca también observa fielmente la proscripción de importaciones militares de Sudáfrica solicitada por el Consejo de Seguridad en su resolución 558 (1984). Dinamarca opina decididamente que las recomendaciones contenidas en esa resolución deberían ser generalmente respetadas y, de preferencia, convertidas en obligatorias por el Consejo de Seguridad.

11. Dinamarca favorece la ampliación y el fortalecimiento del embargo de armamentos.

Colaboración militar

12. Dinamarca nunca entabló ningún tipo de colaboración con Sudáfrica en la esfera militar. Nunca se intercambiaron agregados militares entre Dinamarca y Sudáfrica.

Cesación de la exportación y venta de petróleo a Sudáfrica

13. La proscripción relativa al comercio también se aplica al petróleo y al transporte de petróleo y productos petroleros en barcos de propiedad danesa, desde y hacia Sudáfrica y Namibia.

14. A juicio de Dinamarca, para que un boicoteo de petróleo sea eficaz debe ser respetado tanto por los productores como por los transportistas. Dinamarca y otros países nórdicos han convenido en entablar consultas con otros países que se ocupan del transporte marítimo a fin de llegar a acuerdos sobre un boicoteo conjunto del transporte de petróleo a Sudáfrica.

15. Dinamarca no exporta petróleo a Sudáfrica.

16. El comercio y el transporte de petróleo a Sudáfrica están excluidos en virtud de la legislación.
17. La cooperación en la esfera nuclear está totalmente excluida en virtud de la legislación que dispone el embargo comercial general contra Sudáfrica.

Asistencia a los Estados de primera línea

18. Dinamarca apoya firmemente las actividades de los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes para superar los críticos problemas derivados de la situación en el Africa Meridional. Ello se logra primordialmente mediante la prestación de asistencia bilateral para el desarrollo, de asistencia por conducto de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, de la cual son miembros los Estados de primera línea, y asistencia por conducto de organizaciones multilaterales. Esta asistencia se otorga primordialmente con el propósito de posibilitar que los países en cuestión logren un desarrollo económico sostenido y, por ende, aumentar su autovalimiento y su independencia respecto de Sudáfrica.

19. En la reunión anual de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional celebrada en Arusha en 1988, Dinamarca prometió un importe de 750 millones de coronas danesas (aproximadamente 115 millones de dólares de los EE.UU.) con destino a la cooperación regional con la Conferencia para el período quinquenal de 1988 a 1992. Además, la cooperación bilateral danesa con los Estados de primera línea y otros Estados fronterizos se estima para el mismo período en un importe de aproximadamente 646 millones de dólares de los EE.UU.

20. En 1987, la contribución danesa a la ayuda de emergencia a los Estados de primera línea ascendió a 0,5 millones de dólares de los EE.UU. a Angola; 5,5 millones de dólares a Mozambique; 0,8 millones de dólares a la República Unida de Tanzania; y 0,4 millones de dólares a Zimbabwe.

Ayuda humanitaria

21. Dinamarca ha aumentado su asistencia humanitaria, jurídica, educacional y de otra índole y su apoyo a las víctimas del apartheid y a los movimientos de liberación ha aumentado desde 11 millones de dólares de los EE.UU. en 1987 hasta 12 millones de dólares de los EE.UU. en 1988.

Cesación de los contactos académicos, culturales y deportivos

22. En 1978, los países nórdicos establecieron el visado obligatorio para todos los ciudadanos sudafricanos. Posteriormente se restringió aún más la admisión de ciudadanos sudafricanos a los países nórdicos, cuando se introdujeron nuevas directrices para el otorgamiento de visados a ciudadanos sudafricanos.

23. En particular, no se otorgarán visados para posibilitar que los sudafricanos participen en arreglos deportivos o culturales, de promoción comercial y científicos, salvo cuando sea claramente evidente la necesidad de promover una amplia cooperación internacional.

24. El total desmantelamiento del sistema de apartheid de la manera más pacífica posible sigue siendo el objetivo que comparte Dinamarca con la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

25. Las medidas contra el apartheid precedentemente resumidas sirven como plataforma para la activa participación de Dinamarca en todos los foros internacionales pertinentes para aumentar la presión sobre el régimen de apartheid. Los medios más eficaces siguen siendo las sanciones obligatorias aprobadas por el Consejo de Seguridad. Hasta que se apliquen esas sanciones, Dinamarca está convencida de que sus propias medidas inspirarán a otros países para la adopción de medidas similares en el plano nacional.

FINLANDIA

[Original: inglés]

En aplicación de la resolución 42/23 G de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1987, el Gobierno de Finlandia adoptó las siguientes medidas:

1. El Gobierno de Finlandia tiene el firme convencimiento de que la imposición de sanciones obligatorias por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas es el medio más eficaz para lograr un cambio pacífico en Sudáfrica y obtener la independencia de Namibia. Hasta que se apliquen sanciones obligatorias, Finlandia, conjuntamente con los demás países nórdicos, se ha comprometido a intensificar sus esfuerzos para lograr la adopción, tan pronto como sea posible, de decisiones sobre medidas eficaces por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Programa de acción conjunta contra el apartheid de los países nórdicos (1978) fue revisado y ampliado en 1985 y 1988. La más reciente revisión es resultado del boicoteo comercial introducido en 1987 por Finlandia y otros países nórdicos contra Sudáfrica y Namibia. Consideramos que este Programa de acción es un ejemplo de cómo aumentar la presión internacional sobre el Gobierno de Sudáfrica. Los elementos fundamentales en la política finlandesa permanente respecto de Sudáfrica son la prestación de asistencia y la aplicación de otros tipos de sanciones. El objetivo de la asistencia es consolidar las bases del desarrollo y la democracia en el Africa Meridional. Esa asistencia entraña entablar relaciones de cooperación beneficiosas para el futuro de toda la región.

2. Además de las sanciones económicas contra Sudáfrica y Namibia, de conformidad con las cuales el Gobierno de Finlandia ya ha puesto en práctica una prohibición sobre el otorgamiento de préstamos, la participación en consorcios de empréstitos, las operaciones de arriendo, la venta de nuevas patentes y las inversiones respecto de Sudáfrica y Namibia, el Programa de acción de los países nórdicos prevé el otorgamiento de asistencia para aliviar los efectos de la política de apartheid y desestabilización aplicada por Sudáfrica. El Gobierno de Finlandia ha ampliado en gran medida su cooperación con los miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, para ayudar a los países de la región a afianzar su fortaleza económica y reducir su dependencia respecto de Sudáfrica. La tercera parte de la asistencia directa para el desarrollo otorgada por Finlandia se destina a los países miembros de la Conferencia.

3. El Gobierno de Finlandia también ha aumentado la asistencia humanitaria por cauces multilaterales y en forma directa a las víctimas del apartheid. Finlandia es uno de los principales países contribuyentes a los fondos y programas de las Naciones Unidas para el Africa Meridional. Nuestra asistencia directa e indirecta a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) y al Congreso Nacional Africano (ANC), así como al pueblo oprimido de Sudáfrica y Namibia, ha sido considerablemente aumentada. El 1° de mayo de 1988 la SWAPO abrió una oficina de información en Finlandia y el ANC ha decidido que abrirá una oficina de información en Helsinki, también durante este año.

GHANA

[Original: inglés]

Como cuestión de política, y en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, el Gobierno de Ghana no mantiene relaciones de ningún tipo con el régimen racista de Sudáfrica. En consecuencia, no parece necesario adoptar medidas especiales para la puesta en práctica de la resolución mencionada.

GRECIA

[Original: inglés]

1. Grecia está profundamente preocupada por el deterioro de la situación en Sudáfrica como resultado de las medidas recientemente adoptadas contra la abrumadora mayoría del pueblo. Grecia lamenta mucho que el Gobierno de Sudáfrica haya ampliado el estado de emergencia con el objetivo de afianzar el sistema de apartheid. Grecia ha condenado reiteradamente y en los términos más enérgicos ese inicuo sistema y ha hecho llamamientos para su total abolición y su reemplazo por una sociedad democrática y no racial en Sudáfrica. Grecia ha aplicado esta política mediante, entre otras cosas, el copatrocinio de la resolución 42/23 G de la Asamblea General sobre medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid.

2. A escala nacional, Grecia sigue trabajando en pro de la adopción de medidas, según se detalla en nuestra nota 36/50/112a/AS 1960 de fecha 14 de agosto de 1987, encaminadas a ejercer presión sobre el Gobierno de Sudáfrica para que éste abandone pacíficamente el sistema de apartheid. Grecia también ha sido sede del Simposio sobre Cultura contra el Apartheid, celebrado en Atenas del 2 al 4 de septiembre de 1988, con lo que ha contribuido aún más a la difusión de información sobre la naturaleza del apartheid.

IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL)

[Original: inglés]

1. A partir de la victoria de la revolución islámica en el Irán, el Gobierno de la República Islámica del Irán ha interrumpido sus relaciones con el régimen de apartheid de Sudáfrica.
2. Sobre la base de las leyes nacionales y las reglamentaciones del Gobierno y a fin de fortalecer las sanciones internacionales, la República Islámica del Irán ha interrumpido todo tipo de interacción con el régimen racista de Sudáfrica, incluida la exportación de petróleo.
3. A fin de aplicar rigurosamente la política nacional y el embargo internacional de petróleo contra Sudáfrica, y con el propósito de controlar el destino final del petróleo comprado a la República Islámica del Irán para asegurar que no sea entregado en puertos no autorizados, la República Islámica del Irán requiere que cada uno de sus clientes presente un certificado de entrega.
4. La República Islámica del Irán ha apoyado en todos los casos, tanto política como financieramente, las justas posiciones de los Estados de primera línea contra la agresión y las amenazas de Sudáfrica. En este contexto, y además de la asistencia económica, la República Islámica del Irán ha aprovechado varias oportunidades para emitir declaraciones públicas en las que reiteraba el apoyo de la República Islámica del Irán a la lucha contra el apartheid.
5. Como miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la República Islámica del Irán ha promovido, patrocinado y apoyado activamente la resolución adoptada en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General contra el régimen de apartheid de Sudáfrica.

IRAQ

[Original: árabe]

Medidas adoptadas por el Gobierno por conducto de las Naciones Unidas

1. El Gobierno del Iraq sigue imponiendo sanciones contra Sudáfrica, dado que no mantiene relaciones diplomáticas, económicas, políticas ni culturales con ese país.
2. El Iraq sigue adhiriéndose al embargo contra el suministro de petróleo y armas a Sudáfrica y no permite que los barcos iraquíes utilicen puertos sudafricanos.
3. El Iraq ha apoyado todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cesación de las relaciones con el Gobierno de Sudáfrica y ha pedido la aplicación del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra ese país.
4. El Iraq ha apoyado todas las medidas adoptadas para poner fin a la cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear.

/...

5. En numerosas oportunidades y por todos los medios posibles, el Iraq ha cooperado con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación de Namibia por parte del régimen racista de Sudáfrica y asegurar la independencia del Territorio bajo el liderazgo de la SWAPO.

Medidas gubernamentales

6. El Iraq no mantiene ningún tipo de relación política, cultural, deportiva, comercial o diplomática con Sudáfrica, y no existen acuerdos bilaterales entre el Iraq y aquel régimen.

7. No hay inversiones iraquíes en Sudáfrica, no se acuerdan créditos y no se mantiene ningún tipo de agencias.

8. La ley iraquí prohíbe la emigración a Sudáfrica.

9. No se permiten los viajes a Sudáfrica con fines de turismo.

10. El Iraq mantiene relaciones cordiales con los Estados limítrofes de Sudáfrica y les proporciona asistencia financiera y moral, y apoyo político.

11. El Iraq no reconoce los bantustanes y no realiza ningún tipo de inversiones en ellos.

12. El Gobierno del Iraq apoya a todos los movimientos de liberación así como a la mayoría compuesta por trabajadores negros, en sus esfuerzos en pro de la independencia y los derechos humanos en Sudáfrica y Namibia.

13. No hay impedimentos a la solidaridad sindical con los trabajadores en su lucha contra la discriminación racial.

14. El Iraq condena la utilización de mercenarios en Sudáfrica y los considera criminales que deberían ser castigados por la ley.

IRLANDA

[Original: inglés]

1. El Gobierno de Irlanda continúa profundamente preocupado por la situación en Sudáfrica donde la abrumadora mayoría de la población se ve deliberadamente desposeída de sus derechos humanos básicos y excluida de participar en el proceso político debido únicamente al color de su piel. El Gobierno de Irlanda deplora y condena resueltamente el perverso sistema de apartheid en todas sus formas y opina que la continuación de ese sistema es la causa de muchos de los problemas de la región del Africa Meridional. La única solución real es la total abolición del apartheid y su sustitución por una sociedad democrática y multirracial. El Gobierno de Irlanda sigue preocupado de que Sudáfrica no haya instituido reformas sustanciales ni suspendido su política respecto a la creación de los denominados "bantustanes independientes".

2. Irlanda condena el continuo desprecio de Sudáfrica por la opinión internacional demostrado en su ocupación ilegal de Namibia. Opina que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sigue siendo la base para la independencia de ese país. Irlanda no acepta que la independencia de Namibia deba retrasarse o suspenderse por razones ajenas al plan de las Naciones Unidas o por acuerdos incompatibles con tal plan, y ha hecho reiterados llamamientos a Sudáfrica para que desista de toda acción de obstrucción del adelanto hacia la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978).
3. En opinión del Gobierno de Irlanda, el apartheid no sólo es una afrenta a la dignidad humana e intrínsecamente malo, sino que constituye también un peligro para la paz y la estabilidad en toda la región del Africa Meridional. El Gobierno de Irlanda condena sin reservas las incursiones armadas de las fuerzas sudafricanas a los Estados vecinos.
4. La política del Gobierno de Irlanda consiste en obrar por la eliminación pacífica del apartheid, política que prosigue tanto unilateralmente como mediante su participación en las organizaciones internacionales. Irlanda apoya las medidas internacionales destinadas a lograr la eliminación rápida y pacífica del apartheid.
5. En las Naciones Unidas, Irlanda ha aplicado esta política patrocinando, entre otras, la resolución sobre medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid. Es política del Gobierno apoyar la introducción de sanciones obligatorias progresivas por el Consejo de Seguridad como medio de presionar a Sudáfrica para que abandone el apartheid. Irlanda ha apoyado resoluciones en las que se instaba a la imposición de un embargo de petróleo y la prohibición de nuevas inversiones en Sudáfrica.
6. Irlanda apoya también a los fondos de las Naciones Unidas para el Africa Meridional, así como a las organizaciones no gubernamentales que ayudan a las víctimas del apartheid. Debido a la situación especial y a las necesidades de los países del Africa Meridional, Irlanda participa en la labor de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional. Los copartícipes prioritarios en el programa irlandés de cooperación bilateral para el desarrollo incluyen también a dos países del Africa Meridional.
7. Dentro de la Comunidad Europea, Irlanda ha continuado impulsando la adopción de nuevas medidas comunes por parte de los 12 Estados miembros de la Comunidad para ejercer presión sobre el Gobierno de Sudáfrica a fin de que abandone pacíficamente el apartheid. En septiembre de 1986, los Doce acordaron una nueva serie de medidas comunes para complementar las medidas adoptadas en 1985, cuyos detalles figuran en la respuesta de Irlanda de años anteriores respecto a la aplicación de la resolución. Las medidas adoptadas en 1986 incluyen, entre otras, la prohibición de efectuar nuevas inversiones en Sudáfrica y de importar hierro, acero y monedas de oro de Sudáfrica a la Comunidad. Los Doce fortalecieron además sus programas de medidas positivas para ayudar a las víctimas del apartheid. Irlanda aplica plenamente estas medidas así como las adoptadas en 1985, ya sea mediante su legislación o mediante la práctica administrativa adecuada.
8. Irlanda cumple estrictamente la obligación internacional que ha contraído con respecto al embargo obligatorio de armas de las Naciones Unidas contra Sudáfrica,

establecido en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad. Las normas de exportación vigentes actualmente en Irlanda exigen licencias para la exportación de armas y equipo militar y, de acuerdo con la resolución 418 (1977) del Consejo, no se han concedido licencias para la exportación a Sudáfrica. Con anterioridad a 1977, Irlanda había mantenido un embargo voluntario de tales exportaciones desde 1963. Como cuestión de política, Irlanda no importa de Sudáfrica armas, municiones o vehículos militares para sus fuerzas de seguridad. Además, los controles vigentes en la concesión de licencias para la importación de armas de fuego a Irlanda descartan la posibilidad de la importación privada de armas y municiones sudafricanas. Irlanda estaría de acuerdo en que el Consejo de Seguridad prohibiera, con carácter obligatorio, la importación de armas y equipo conexo de Sudáfrica.

9. A nivel nacional, Irlanda ha adoptado diversas medidas para expresar su oposición y aversión al apartheid. La importación de frutas y verduras de Sudáfrica a Irlanda cesó a principios de 1987 por orden del Gobierno. Como cuestión de principio, Irlanda no mantiene relaciones diplomáticas con Sudáfrica y el Gobierno no estimula la emigración a ese país. Se evitan los contactos oficiales con Sudáfrica. No existen acuerdos oficiales entre Irlanda y Sudáfrica, de índole cultural o científica. El Gobierno no propicia las relaciones comerciales o económicas de otra índole con Sudáfrica y ni el gobierno ni los organismos estatales importan artículos sudafricanos. No se permite a los organismos de exportación o de desarrollo comercial subvencionados por el Estado que mantengan oficinas en Sudáfrica o proporcionen ayuda o información a los exportadores que desean comerciar con ese país. Irlanda no tiene inversiones públicas en Sudáfrica. En septiembre de 1984, el Ministro de Salud dictó un decreto por el cual ningún organismo nacional de salud podría comprar artículos de origen sudafricano ni mantener tratos comerciales o de otro tipo con organismos sudafricanos. Con arreglo al Código de Conducta de la Comunidad Europea, no existen empresas irlandesas en Sudáfrica. En cuanto a la exportación de computadoras a Sudáfrica, no se conceden licencias de exportación hasta recibir garantías del consignatario sudafricano de que los materiales en cuestión no están destinados a las fuerzas de seguridad sudafricanas.

10. Irlanda sostiene el principio de la no discriminación en el deporte. Por lo tanto, el Gobierno hace todo lo posible por impedir los contactos deportivos internacionales entre Irlanda y Sudáfrica y se niega a conceder subvenciones a las organizaciones deportivas del país que mantienen contactos con Sudáfrica. El Gobierno ha prohibido también que equipos que representen a Sudáfrica participen en competiciones deportivas en Irlanda.

ISRAEL

[Original: inglés]

1. De conformidad con la resolución de su Gabinete de 18 de marzo de 1987, el Gobierno de Israel seguirá tratando de disminuir sus relaciones con Sudáfrica y se abstendrá de nuevas iniciativas entre Israel y Sudáfrica en la esfera de la defensa.

/...

2. Además, el Gobierno de Israel sigue aplicando en forma constante y práctica la resolución de su Gabinete adoptada el 16 de septiembre de 1987, de la siguiente manera:

- a) No se han aprobado nuevas inversiones en Sudáfrica;
- b) Se han interrumpido completamente los vínculos culturales con los institutos de Sudáfrica conectados de alguna manera con el régimen de apartheid;
- c) No se firmó ningún acuerdo en la esfera de la cooperación científica entre Israel y Sudáfrica;
- d) El Comité interministerial israelí prohíbe las visitas de funcionarios oficiales israelíes a Sudáfrica;
- e) Las autoridades competentes de Israel, incluyendo sus servicios de aduanas, han adoptado todas las medidas necesarias a fin de evitar cualquier situación en la que Israel pudiera servir como punto de tránsito para la transferencia de bienes y servicios hacia o desde Sudáfrica.

3. En cuanto al tema de la realización de programas de capacitación en Israel para candidatos de las comunidades de negros y mestizos de Sudáfrica, hacia fines de 1988 Israel habrá recibido 150 dirigentes negros, que habrán participado en diversos cursos en materia de desarrollo cooperativo en el Instituto Afro-Asiático, de renombre internacional, del Centro de Desarrollo de la Comunidad Mount Carmel, en el Instituto Wirgate de Estudios Físicos y en el Instituto NAAMAT para el Liderazgo Femenino.

4. En el año 1988 se invitó oficialmente a que visitaran Israel cuatro prominentes dirigentes negros procedentes de Sudáfrica:

- a) Dr. Nthanto Harrison Motlana, Presidente de la Asociación Cívica de Soweto;
- b) Dr. Labamang Sebidi, Coordinador del Centro de Educación y Capacitación de Adultos en Soweto meridional;
- c) Sr. Franklin Sonn, Presidente de la Asociación de Maestros de la Provincia de El Cabo Occidental;
- d) Sr. Frank Chikane, Secretario General del Consejo de Iglesias de Sudáfrica.

ITALIA

[Original: francés]

El Gobierno de Italia adoptó las siguientes medidas en relación con los párrafos 7, 8 y 9 de la resolución 42/23 G de 20 de noviembre de 1987:

1. De conformidad con las decisiones aprobadas por la Comunidad Europea (CEE) en septiembre de 1986, el 9 de enero de 1987 el Ministro de Comercio Exterior promulgó un decreto por el que se prohibía cualquier nueva inversión italiana directa en Sudáfrica, tanto pública como privada.
2. En respuesta a las disposiciones del párrafo 14 c) de la resolución 34/93 A de la Asamblea General, Italia no ha otorgado ningún nuevo préstamo gubernamental a Sudáfrica, aun cuando las disposiciones de la resolución no eran obligatorias. En consecuencia, la actividad financiera con Sudáfrica ha experimentado una pronunciada reducción.
3. El Gobierno de Italia también ha limitado las relaciones comerciales con Sudáfrica mediante la suspensión de las garantías del seguro estatal para transacciones a mediano y largo plazo. No existe una cámara de comercio italo-sudafricana oficialmente reconocida.
4. Pese a que Italia sigue dependiendo hasta cierto punto de las importaciones de carbón de Sudáfrica, entre 1984 y 1987 las exportaciones italianas disminuyeron en un 35%.
5. Italia aplica plenamente la reglamentación de la Comunidad Europea de septiembre de 1986 por la que se prohíbe la importación de monedas de oro de Sudáfrica.
6. Se prohíbe toda cooperación de índole militar, política o de inteligencia entre Italia y Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.
7. También se prohíbe toda colaboración nuclear, como resultado de la decisión adoptada por los Doce en septiembre de 1985.
8. En Italia, las exportaciones y ventas de petróleo están sujetas a la autorización del Gobierno. En virtud de este procedimiento, puede hacerse cumplir estrictamente el embargo de la CEE sobre exportaciones de petróleo a Sudáfrica.
9. En los últimos años ha aumentado considerablemente la asistencia prestada por Italia a los programas regionales de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional. Esta asistencia se centra principalmente en el transporte y las comunicaciones, con el objetivo de reducir la dependencia económica y comercial de los países miembros respecto de Sudáfrica.
10. En el período 1980 a 1987, Italia asignó un total de 150 millones de dólares. Con ocasión de la más reciente reunión anual de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, Italia prometió 100 millones de dólares de asistencia para el período 1988-1989. Italia proporciona el 13% del apoyo de la CEE a los programas para la Conferencia.
11. Además, se ha desarrollado considerablemente la cooperación bilateral entre Italia y los Estados de primera línea, lo que ha transformado a Italia en uno de los principales países donantes.

12. En 1987, Italia desembolsó 238.000 millones de liras italianas en forma de subsidios y 183.000 millones de liras en préstamos de asistencia a los nueve países miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional. También debe señalarse que en 1987 Italia reprogramó las deudas de Mozambique y la República Unida de Tanzania, en términos muy favorables.

13. En 1987, Italia puso en práctica los siguientes programas de asistencia y apoyo a las víctimas del apartheid:

- a) Educación y capacitación vocacional: 137 becas por un total de 431,5 millones de liras italianas;
- b) Cooperación médica: Italia proporcionó seis médicos y equipo valuado en 2.000 millones de liras italianas a tres hospitales de Kwazulu;
- c) Asistencia humanitaria: Italia asignó aproximadamente 10.000 millones de liras para refugiados de Sudáfrica, Namibia y Angola en la región.

14. Entre 1986 y 1988, Italia aumentó en gran medida su contribución total a los fondos de las Naciones Unidas para Sudáfrica. Sus contribuciones al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional ascendió de 40 millones de liras a 400 millones de liras; las efectuadas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, incluida la cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, ascendieron de 80 millones de liras a 600 millones de liras y las contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica ascendieron de 40 millones de liras a 800 millones de liras. Italia también está contribuyendo al Fondo AFRICA creado por el Movimiento de los Países No Alineados con un proyecto de asistencia alimentaria cuyo importe asciende a 4.000 millones de liras.

15. Italia aplica estrictamente las restricciones adoptadas por los Doce en 1985 para desalentar los acuerdos culturales y científicos, salvo cuando pudieran contribuir a la eliminación del apartheid o no tener el efecto de apoyar a este régimen (como ocurre con los contratos oficiales y los acuerdos internacionales sobre deportes).

JAPON

[Original: inglés]

1. El Gobierno del Japón ha hecho constantes llamamientos para que se llegue a una solución pacífica de la situación de Sudáfrica y ha hecho un llamamiento al Gobierno de Sudáfrica para que inicie reformas fundamentales encaminadas a la abolición del apartheid.
2. En un esfuerzo por comunicar esta firme posición al Gobierno de Sudáfrica, aún antes de la aplicación de la resolución 42/23 G por la Asamblea General, el Gobierno del Japón ha limitado sus relaciones con Sudáfrica al nivel consular y no diplomático; ha restringido las inversiones y las actividades de financiación; ha limitado los intercambios deportivos, culturales y educacionales; ha prohibido la

exportación de armas a Sudáfrica y se ha abstenido de importar armas de este país. Además, el Gobierno del Japón ha prohibido la exportación de computadoras que podrían ser de utilidad para las actividades de organizaciones que, como la policía y las fuerzas armadas, se encargan de la aplicación del apartheid, y ha solicitado a todos los interesados que cooperen absteniéndose de importar krugerrand y otras monedas de oro sudafricanas.

3. El Gobierno del Japón ha solicitado a las compañías que tienen oficinas en Sudáfrica que observen rigurosamente prácticas de igualdad y equidad en el empleo. Al mismo tiempo, en un esfuerzo por elevar la condición de la población negra en Sudáfrica, el Japón ha fortalecido la cooperación para el desarrollo de los recursos humanos en el Africa Meridional.

4. Asimismo, a partir de septiembre de 1986 el Japón ha prohibido la importación de hierro y acero; ha suspendido la emisión de visados turísticos a nacionales de Sudáfrica y ha solicitado al pueblo japonés que se abstenga voluntariamente de viajar a Sudáfrica; ha suspendido los enlaces aéreos con Sudáfrica; y ha prohibido que los funcionarios del Gobierno utilicen los vuelos internacionales de South African Airways.

5. En la esfera de la energía nuclear, el Japón no exporta ni ha exportado nunca a Sudáfrica reactores nucleares o materiales conexos. Además, no ha entablado vínculos de cooperación técnica con Sudáfrica en el desarrollo de la energía nuclear.

MEXICO

[Original: español]

La Misión Permanente de México desea informar que el Gobierno de la República no sólo no mantiene relaciones diplomáticas, comerciales o de cualquier índole con Sudáfrica, sino que aplica en forma cabal medidas legislativas y de otra naturaleza a fin de contribuir a la eliminación del régimen racista de apartheid.

NIGERIA

[Original: inglés]

1. Nigeria observa escrupulosamente todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la cuestión del apartheid en Sudáfrica, a punto tal que las resoluciones y sus contenidos han sido cubiertos y reflejados en una u otra forma en las leyes de Nigeria y en las directivas administrativas vigentes en el país. Con esos fines, el Gobierno Federal de Nigeria tiene el honor de destacar nuevamente y comunicar lo siguiente:

- a) Nigeria no mantiene ningún tipo de relación diplomática con Sudáfrica;

- b) Nigeria carece de relaciones comerciales con el régimen de apartheid de Sudáfrica y, en consecuencia, carece de inversiones y no otorga ni obtiene préstamos financieros del régimen de apartheid;
- c) De conformidad con lo indicado en el inciso b) supra, la República Federal de Nigeria prohíbe a las instituciones y organismos nigerianos del sector privado que realicen actividades comerciales de ningún tipo con Sudáfrica o sus agentes;
- d) Se prohíbe la importación y venta de krugerrand en Nigeria;
- e) Nigeria carece de relaciones con Sudáfrica en las esferas militar, policial o de inteligencia. De conformidad con las resoluciones 418 (1977), 421 (1977) y 437 (1980), del Consejo de Seguridad, en 1981 se aprobó una ley por la que se ponía en práctica el embargo de armamentos contra Sudáfrica. Por ende, Nigeria prohíbe también la colaboración nuclear con Sudáfrica en virtud de las mismas disposiciones reglamentarias;
- f) Con respecto a la exportación y venta de petróleo a Sudáfrica, Nigeria cumple estrictamente con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Con esos fines, existe una disposición en el Contrato de compraventa de petróleo crudo (Condiciones generales: párrafo 21 - Destinos prohibidos), que prohíbe la exportación de petróleo crudo nigeriano a Sudáfrica. Se impartieron directivas a todas las compañías productoras y agentes intermediarios para asegurar que se impida cargar petróleo en Nigeria a barcos que tengan en su tripulación nacionales de Sudáfrica o personas que han visitado Sudáfrica. En virtud de las mismas disposiciones, todo cliente está obligado a enviar a la Compañía Nacional Petrolera Nigeriana el certificado de entrega de todo el petróleo cargado por la empresa NNPC Equity Crude Oil. Al hacerlo, la Compañía puede determinar que el petróleo crudo no fue descargado en ningún puerto sudafricano;
- g) Los pasaportes nigerianos siguen no siendo válidos para viajes a Sudáfrica y no se permite el ingreso a Nigeria de personas que han visitado Sudáfrica con fines sociales, de negocios, culturales o deportivos;
- h) Nigeria fue uno de los países que cumplió sus obligaciones de ratificar y depositar el instrumento de ratificación de la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, con lo cual contribuyó a su entrada en vigor en abril de 1988.
2. En respuesta al llamamiento efectuado en el párrafo 8 de la resolución a todos los Estados para que aumenten su asistencia y apoyo a las víctimas del apartheid, a los movimientos de liberación y todos los que luchan contra el apartheid, así como a los Estados de primera línea y a los miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, Nigeria ha efectuado las siguientes donaciones en efectivo y en especie:

a) Asistencia a los movimientos de liberación

i)	SWAPO	1988	91.900 nairas	Subvención en efectivo
		1987	206.000 nairas	Subvención en efectivo
		1987	30.000 dólares EE.UU.	Contribución a la provisión de dispositivos portátiles de abastecimiento de agua a su centro de formación profesional;
ii)	ANC	1988	46.220 nairas	Material de socorro para la oficina del ANC en la República Unida de Tanzania
		1988	48.270 nairas	Materiales de socorro para la oficina del ANC en Zambia
		1987	Se adscribieron 8 miembros del cuerpo de asistencia técnica al Solomon Mahlangu Freedom College del ANC en Zambia	
		1987	Un ómnibus Volkswagen Kombi, un remolque de tractor y 8 paquetes con diversos materiales de socorro, incluidos medicamentos	
		1987	Se ofrecieron instalaciones y campos de entrenamiento militar para oficiales superiores del ANC	
		1987	206.000 nairas	Subvención en efectivo
		1987	25.000 dólares EE.UU.	Subvención en efectivo para la realización de la Conferencia de Arusha del ANC en la República Unida de Tanzania
		iii)	PAC	1988
1987	206.000 nairas			Subvención en efectivo.

b) Asistencia a los Estados de primera línea y a los miembros de la Conferencia de Coordinación de Desarrollo del Africa Meridional

i)	Lesotho	1988	5.000 dólares EE.UU.	Ayuda a la lucha contra los efectos del frío intenso
		1988	75.000 dólares EE.UU.	Contribución para el nombramiento y remuneración del Profesor A. Baike, Vicecanciller de la Universidad de Lesotho;
ii)	Angola	1988	96.414 nairas	Materiales de socorro;
iii)	Botswana	1988	99.399 nairas	Materiales de socorro;
iv)	Mozambique	1988	99.399 nairas	Materiales de socorro
		1987	Adscripción de 18 miembros del cuerpo de cooperación técnica para contribuir al desarrollo de los recursos humanos	
		1987	2.000 toneladas de diversos materiales de socorro con destino al ejército.	

c) Becas

Se ofrecieron a estudiantes de la subregión del Africa Meridional 27 becas en universidades de Nigeria por un importe de 78.703,40 nairas para el año electivo 1987/1988, por el Fondo de Socorro al Africa Meridional.

d) Asistencia de otros tipos

- i) En 1987 se aportaron 66.990 dólares de los EE.UU. a la Cuenta del Programa de la Nación Namibiana del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;
- ii) También en 1987, se aportaron 50.000 dólares de los EE.UU. al Fondo Fiduciario para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;
- iii) Se donaron 2.000 dólares de los EE.UU. al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sufáfrica en 1987;
- iv) Se donaron 10.000 libras esterlinas al Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para el Africa Meridional en 1987;
- v) Se está abonando la cuota correspondiente a 1988 de la contribución quinquenal de 50 millones de dólares de los EE.UU. prometida por Nigeria con carácter de asistencia para los Estados de primera línea.

NORUEGA

[Original: inglés]

Generalidades

1. El Gobierno de Noruega cree firmemente que debe ejercerse presión en forma eficaz sobre el Gobierno de Sudáfrica a fin de poner fin al apartheid por medios pacíficos. En consecuencia, Noruega propicia la adopción por el Consejo de Seguridad de sanciones obligatorias y amplias contra Sudáfrica.
2. A la espera de la adopción de sanciones internacionales obligatorias contra Sudáfrica, Noruega, junto con los demás países nórdicos, ha adoptado varias medidas unilaterales a fin de reducir las relaciones comerciales y de otra índole con Sudáfrica.
3. En marzo de 1988 los ministros de relaciones exteriores de los países nórdicos aprobaron una prolongación del Programa de Acción contra Sudáfrica de 1978 y 1985. El 27 de junio de 1985, los Gobiernos de Noruega, de Dinamarca y de Suecia pusieron fin a sus respectivos acuerdos de transporte aéreo con Sudáfrica de fecha 28 de marzo de 1958. Posteriormente, la empresa Scandinavian Airlines System interrumpió sus servicios a Sudáfrica.

Medidas adoptadas por Noruega contra Sudáfrica

4. El Parlamento de Noruega ha aprobado una ley de boicoteo económico contra Sudáfrica y Namibia.
5. La Ley entró en vigor el 20 de marzo de 1987 y las disposiciones de la Ley entraron en vigor el 20 de julio de 1987. Entre ellas figuran las siguientes:
 - a) La prohibición general de las importaciones a Noruega de mercaderías originadas en Sudáfrica y Namibia, y de las exportaciones de mercaderías de Noruega a Sudáfrica o Namibia;
 - b) La prohibición del transporte de petróleo crudo por barcos noruegos hacia o desde Sudáfrica y Namibia, así como del transporte por cualquier barco extranjero que esté a disposición de compañías noruegas o de cualquier persona domiciliada en Noruega;
 - c) La prohibición del transporte de pasajeros o carga hacia o desde Sudáfrica o Namibia por aeronaves noruegas, y del transporte de pasajeros o carga a Noruega por aeronaves sudafricanas o namibianas;
 - d) La prohibición de la prestación de servicios en Sudáfrica o Namibia, o a pedido de personas domiciliadas en Sudáfrica o Namibia;
 - e) La prohibición del otorgamiento de préstamos, créditos o garantías a personas domiciliadas en Sudáfrica o Namibia, y de celebración de contratos de seguros con personas domiciliadas en uno u otro de esos países;

f) La prohibición de efectuar inversiones en Sudáfrica o Namibia o de arrendar equipo de capital a personas domiciliadas en Sudáfrica o Namibia;

g) La prohibición de la transferencia de patentes o derechos de producción a personas domiciliadas en Sudáfrica o Namibia;

h) La prohibición de organizar o promover turismo a Sudáfrica o Namibia.

6. El propósito de esta ley es aumentar la presión internacional sobre Sudáfrica y favorecer la abolición del apartheid. El Gobierno de Noruega considera que un boicoteo económico de Sudáfrica y Namibia es uno entre varios instrumentos para alcanzar estos fines.

7. Noruega y los demás países nórdicos trabajarán activamente a favor de la adopción por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de sanciones internacionales obligatorias contra Sudáfrica, incluyendo un boicoteo del transporte.

8. Durante el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, Noruega propuso una resolución sobre un embargo petrolero contra Sudáfrica. Como resultado de esa propuesta, se creó un Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica. De ese modo, las Naciones Unidas han creado un mecanismo internacional para el registro de barcos y compañías navieras que transporten petróleo a Sudáfrica.

Asistencia humanitaria prestada por Noruega

9. Noruega es uno de los principales contribuyentes de asistencia humanitaria a los movimientos de liberación, a los refugiados y a otras víctimas del sistema de apartheid. Los fondos se encauzan parcialmente por conducto de los tres movimientos de liberación, la Organización Popular del Africa Sudoccidental, el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania, en parte a través de las Naciones Unidas, y en parte a través de organizaciones humanitarias o religiosas noruegas e internacionales. Para fines humanitarios y capacitación se utilizan subsidios, de conformidad con las directrices preparadas por el Parlamento y el Gobierno.

10. Esta forma de asistencia ha aumentado considerablemente en los últimos años. En 1981, la consignación con estos fines fue de 43 millones de coronas noruegas, mientras que la asignación para 1987 asciende a 152 millones de coronas noruegas (aproximadamente 24 millones de dólares de los EE.UU.). Se ha previsto un aumento para la asignación correspondiente a 1988.

11. Pese a que esas medidas de apoyo están encaminadas primordialmente a fines humanitarios, hay razones para creer que el apoyo internacional de esta naturaleza es percibido como apoyo moral a la mayoría negra de Sudáfrica. De esa manera, la asistencia humanitaria representa una importante contribución a la lucha contra el sistema de apartheid, encaminada a establecer las bases para la abolición por medios pacíficos del apartheid.

Asistencia noruega a los países del Africa Meridional

12. Noruega ha aportado una asistencia de gran magnitud a los países del Africa Meridional a fin de contribuir a que reduzcan su dependencia económica de Sudáfrica. Esta asistencia ha aumentado considerablemente en los últimos años. En 1987, la transferencia total de fondos bilaterales por parte de Noruega a los países miembros de la Conferencia ascenderá aproximadamente a 965 millones de coronas noruegas (aproximadamente 153 millones de dólares de los EE.UU.). Una parte considerable de esta asistencia se invierte en sectores que pueden contribuir directamente a reducir la dependencia de Sudáfrica. Ello se aplica particularmente a medidas en los sectores del transporte y las comunicaciones, con miras a atender a las necesidades nacionales e intrarregionales, independientemente de los servicios de transportes y comunicaciones ofrecidos por Sudáfrica.

13. La asistencia de Noruega a la cooperación con los países miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional (150 millones de coronas noruegas en 1987) también se ha aumentado en reconocimiento de que la Conferencia representa un esfuerzo organizado por coordinar un proceso de desarrollo económico que puede contribuir a que la región se independice más de Sudáfrica. El Gobierno de Noruega ha manifestado recientemente que estará dispuesto a prestar asistencia a los países miembros de la Conferencia si Sudáfrica adoptara nuevas medidas económicas contra estos países.

PAISES BAJOS

[Original: inglés]

1. Los Países Bajos han puesto en práctica varias medidas restrictivas adoptadas en el marco de la cooperación política europea, a fin de intensificar la presión sobre el Gobierno de Sudáfrica para la abolición del sistema de apartheid.

2. Esas medidas restrictivas han sido reforzadas por los Doce y la Comunidad Europea con programas concertados encaminados a ayudar a las víctimas del apartheid. Puede encontrarse una nómina de esas medidas y programas en la declaración efectuada el 18 de noviembre de 1987 por el Representante Permanente del Reino de Dinamarca, en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, en la 74a. sesión plenaria de la Asamblea General, en relación con el tema 33 del programa relativo a las políticas de apartheid del Gobierno de Sudáfrica.

PAKISTAN

[Original: inglés]

1. El Pakistán ha proclamado continuamente su apoyo sin desfallecimientos a cada una de las acciones o resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas en los que se hacían llamamientos al Gobierno de Sudáfrica para que se abstuviera de sus inhumanas políticas. El Pakistán no sólo ha expresado su solidaridad con el pueblo

oprimido de Sudáfrica, sino que también ha brindado asistencia práctica y material a las víctimas del apartheid.

2. En los últimos cuatro decenios, Islamabad ha mantenido un boicoteo completo, riguroso y amplio contra el régimen de apartheid. Ha observado estrictamente y aplicado escrupulosamente la política de ostracismo en materia de vínculos diplomáticos, políticos, económicos, comerciales, culturales y deportivos, y de transporte marítimo y aéreo con Pretoria.

3. La modesta contribución material del Pakistán a la lucha se ha brindado a nivel tanto bilateral como multilateral:

a) Cada año, se aporta una determinada suma al fondo africano para Namibia, al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

b) Está en curso un programa quinquenal de asistencia técnica, en virtud del cual se han ofrecido a los Estados de primera línea y a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica diversos programas de capacitación técnica y profesional en varias disciplinas, para el desarrollo de sus recursos humanos;

c) Este año se ha otorgado ayuda especial a la SWAPO en forma de uniformes.

4. El Pakistán se compromete a brindar apoyo total e inequívoco a las actividades de las Naciones Unidas para eliminar el mal del apartheid.

PERU

[Original: español]

1. Consecuente con su posición de principio, de rechazo al oprobioso régimen de apartheid, el Perú ha venido realizando una serie de acciones a fin de dar la más amplia aplicación a la resolución 42/23 de la Asamblea General.

2. En ese sentido, se ha considerado conveniente establecer una coordinación multisectorial permanente con diversas entidades estatales sobre los aspectos específicos de la resolución 42/23, que es dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de manejar en forma dinámica y oportuna todo lo relacionado con la aplicación de las sanciones.

3. En lo referente a poner fin totalmente a la promoción del comercio con Sudáfrica, en coordinación con el Instituto de Comercio Exterior se ha creado una dependencia sobre Sudáfrica cuya función es la oportuna presentación de alternativas de comercio, tanto en lo relativo a productos de exportación como de importación, para disuadir a las empresas peruanas de efectuar transacciones comerciales con Sudáfrica.

4. Con relación a la exportación de petróleo, el Gobierno del Perú continúa colaborando estrechamente con la empresa estatal Petróleos del Perú y por ende el Perú puede informar que este año, al igual que los anteriores, no se han realizado

/...

embarques directos a Sudáfrica de hidrocarburos o sus derivados. Además, Namibia ha sido considerada en igualdad de condiciones con Sudáfrica respecto de las restricciones en la exportación de petróleo.

5. Por otra parte, el Perú ha sido recientemente sede de la tercera reunión de altos funcionarios del Comité del Fondo AFRICA, con lo que ha contribuido a la concertación internacional de esfuerzos para poner en práctica de manera efectiva los mecanismos creados para lograr los objetivos de ese Fondo.

6. Como es sabido, el Perú ha prometido al Fondo productos por un valor de 10 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional. En ese contexto, en la tercera reunión del Fondo AFRICA ha oficializado el envío de 100.000 cajas de sardinas en conserva. Asimismo, la Cancillería peruana, en coordinación con el Instituto Nacional de Planificación, ha presentado un programa integral de proyectos para otorgar asistencia técnica a los países de primera línea en materia de agricultura, salud, comercio y pesca. Actualmente se están haciendo arreglos para asegurar su rápida puesta en marcha.

REPUBLICA ARABE SIRIA

[Original: árabe]

1. En muchas oportunidades la República Arabe Siria ha expresado su solidaridad con el pueblo de Sudáfrica respecto de la meta de la eliminación del apartheid y su condena de los crímenes cometidos por el régimen racista que detenta el poder en Sudáfrica contra el pueblo de este país, así como de su política de desestabilización de Estados soberanos de la región y de agresión contra éstos, así como de su política de continua ocupación ilegal de Namibia, políticas que constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

2. La República Arabe Siria también ha manifestado que es menester adoptar medidas para intensificar las sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y ha condenado la política de apartheid y sus prácticas dado que constituyen un crimen de lesa humanidad, según lo estipulado por la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, de 1973.

3. Con respecto a la participación de la República Arabe Siria en la lucha mundial de liberación contra todos los aspectos del racismo, la agresión y la explotación, deseáramos reafirmar que la legislación en vigor en el país tiene por objeto el total boicoteo y total aislamiento del régimen racista de Sudáfrica. La República Arabe Siria no ha entablado en el pasado ni entablará en el futuro ningún tipo de relaciones con el régimen racista de Sudáfrica, de conformidad con su firme política y sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, las convenciones internacionales contra el apartheid y la discriminación racial y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

REPUBLICA DE COREA

[Original: inglés]

1. La República de Corea apoya los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminar el apartheid, habida cuenta de la inhumanidad de esa política aplicada por el Gobierno de Sudáfrica.
2. En cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas que establecen la cesación de la colaboración con Sudáfrica, el Gobierno de la República de Corea ha interrumpido todas las relaciones oficiales con Sudáfrica en todas las esferas: política, económica, cultural, académica, científica y deportiva. Esta posición se mantendrá invariable hasta que Sudáfrica decida abolir sus políticas de apartheid.
3. El Gobierno de la República de Corea también ha impuesto varias sanciones contra Sudáfrica, como las siguientes:
 - a) Prohibición del comercio de materiales estratégicos, relativos a la defensa o nucleares;
 - b) Prohibición del intercambio de delegaciones comerciales;
 - c) Cierre de la dependencia de promoción de la cooperación comercial con Corea en Sudáfrica y de otras oficinas de compañías comerciales en ese país.
4. Desde 1978, el Gobierno de la República de Corea ha aportado 210.000 dólares a los diversos fondos fiduciarios y programas de las Naciones Unidas para el Africa Meridional y para apoyar a los Estados de primera línea ha prometido 1 millón de dólares al Fondo AFRICA, iniciado en enero de 1987 por el Gobierno de la India. Además, el Gobierno de la República de Corea ha otorgado a Botswana 378.000 dólares y, desde 1978, ha proporcionado capacitación técnica a 10 estudiantes procedentes de ese país.

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

[Original: francés]

1. En muchas oportunidades anteriores, la República Democrática Alemana ha rechazado firmemente los crímenes del régimen racista sudafricano, su política de apartheid, desestabilización y agresión contra Estados soberanos de la región y su continua ocupación ilegal de Namibia. Esta política amenaza la paz y la seguridad internacionales y requiere una firme respuesta por parte de las Naciones Unidas. En consecuencia, la República Democrática Alemana apoya el pedido del Consejo de Seguridad de que se impongan sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Debido a la actitud destructiva de algunos miembros occidentales, el Consejo de Seguridad no ha podido adoptar aún medidas apropiadas.

2. En esas circunstancias, las sanciones parciales contribuyen a lograr el aislamiento internacional del régimen de apartheid, aún cuando no puedan tener el mismo efecto que las medidas solicitadas por el Consejo de Seguridad. En consecuencia, en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, la República Democrática Alemana votó a favor de la resolución 42/23 G, en la que se invita a los Estados a imponer sanciones contra Sudáfrica. Ello concuerda con la posición de principios del país en apoyo de las sanciones contra Pretoria. La República Democrática Alemana no mantiene relaciones de índole política, económica, militar o de otro tipo con Sudáfrica. La presión internacional sobre Pretoria debe ir acompañada de asistencia eficaz a las víctimas de la política racista de ese régimen.

3. De conformidad con las disposiciones fundamentales de su Constitución, la República Democrática Alemana apoya plenamente la lucha de los pueblos por la paz, la seguridad y el progreso social y contra la hegemonía imperialista, el racismo y el apartheid. En el párrafo 3 del artículo 6 de la Constitución de la República Democrática Alemana se estipula: "La República Democrática Alemana apoya a los Estados y pueblos que luchan contra el imperialismo y su sistema colonial, y en pro de la independencia nacional, la libertad y el progreso social".

4. La República Democrática Alemana es miembro del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid y como tal está trabajando activamente para lograr la total eliminación del apartheid en Sudáfrica. Ha sido signataria de las convenciones de las Naciones Unidas para la eliminación del racismo y la discriminación racial, incluida la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Además, la República Democrática Alemana patrocinó originariamente la resolución sobre la situación de la Convención Internacional cuyo objetivo es que aumente aún más el número de partes en ese instrumento del derecho internacional.

5. La solidaridad internacional es una causa importante para todos los ciudadanos de la República Democrática Alemana. En 1987, la población aportó 200 millones de marcos a esta causa, y gran parte de esa suma se destinó a apoyar a los Estados de primera línea, el ANC y la SWAPO. La República Democrática Alemana continuará proporcionando su apoyo y su solidaridad a esos movimientos.

REPUBLICA DOMINICANA

[Original: español]

En cumplimiento de la resolución 42/23 G de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1987, el Gobierno de la República Dominicana no mantiene vínculos diplomáticos, consulares, comerciales, académicos, culturales, científicos o deportivos con el régimen de apartheid de Sudáfrica.

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

[Original: ruso]

1. La República Socialista Soviética de Bielorrusia es firme partidaria de la rápida eliminación del apartheid, crimen de lesa humanidad y una de las principales fuentes de tensión en la región meridional del continente africano.
2. La RSS de Bielorrusia aplica constantemente las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema, incluida la resolución 42/23 G, en favor de cuya aprobación votó en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. En ese mismo período de sesiones, patrocinó seis resoluciones sobre el tema de la política de apartheid.
3. La RSS de Bielorrusia no ha tenido y no tiene relaciones de ningún tipo con Sudáfrica en la esfera política, económica, militar o en ninguna otra; asimismo, carece de acuerdos contractuales o sobre licencias con el régimen racista de Pretoria.
4. Las organizaciones y autoridades gubernamentales competentes de la RSS de Bielorrusia vigilan estrictamente la aplicación práctica de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General cuyo objetivo es asegurar el completo aislamiento internacional del régimen sudafricano de apartheid.
5. La RSS de Bielorrusia favorece la adopción de medidas más concertadas y estrictamente supervisadas contra Sudáfrica, el cumplimiento por parte de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas de las resoluciones pertinentes de la Organización, y la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La eliminación del apartheid de Sudáfrica debería ser un elemento inseparable en la construcción de un sistema amplio de paz y seguridad internacionales.
6. La RSS de Bielorrusia se une a todos los pueblos del Africa Meridional, y hace un llamamiento para que se llegue a un arreglo político en la región meridional del continente y que las Naciones Unidas desplieguen acciones eficaces para eliminar el inhumano y criminal sistema de apartheid.

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

[Original: ruso]

1. La República Socialista Soviética de Ucrania comparte la preocupación de la comunidad internacional con respecto al deterioro de la situación en Sudáfrica. Como resultado de la tenaz negativa de las autoridades de Pretoria de poner fin a su política de discriminación y opresión raciales, represión e intimidación de quienes luchan contra la inhumana política y práctica del apartheid, y a sus actos de agresión contra los Estados de primera línea, la situación en el Africa Meridional se ha convertido en una fuente de inestabilidad en las relaciones internacionales.

/...

2. La política y la práctica de apartheid son manifiestamente compatibles con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El apartheid, que constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, ha sido declarado por las Naciones Unidas crimen de lesa humanidad.

3. Las RSS de Ucrania demuestra invariablemente su solidaridad con los valientes luchadores por la libertad del Africa Meridional y expresa su decidido apoyo a éstos, rechaza cualquier maniobra encaminada a mantener el sistema de apartheid y promueve la completa aislación del régimen de Pretoria mediante la imposición de sanciones amplias y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

4. La RSS de Ucrania, que es parte en la Convención Internacional contra la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, participó en la elaboración de la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes y se contó entre los primeros países que firmaron y ratificaron ese instrumento.

5. La RSS de Ucrania participa activamente en las actividades internacionales que tienen por objetivo eliminar el sistema de apartheid, poner fin a la ilegal ocupación de Namibia y eliminar el foco de tensiones en la parte meridional del continente africano, y también propugna el completo aislamiento del régimen de Pretoria.

6. Como es bien sabido, la RSS de Ucrania ha venido participando activamente durante muchos años en las actividades de las Naciones Unidas para eliminar el apartheid, particularmente en la labor del Comité Especial contra el Apartheid y del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica.

7. De conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, la RSS de Ucrania no mantiene relaciones con Sudáfrica en las esferas política, militar, económica o cultural, ni en ninguna otra. Las organizaciones para el comercio exterior de la RSS de Ucrania han recibido estrictas instrucciones de observar las disposiciones de la resolución 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, en la que se pide que se interrumpan todos los vínculos comerciales con el régimen de apartheid. De conformidad con esas instrucciones, las dependencias y empresas para el comercio exterior que tienen vínculos directos con firmas extranjeras deben evitar todo tipo de contacto con Sudáfrica, incluidos los establecidos por conducto de terceros países.

8. Actualmente, la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas han introducido sanciones amplias o selectivas contra el régimen de Sudáfrica. Empero, debe señalarse que, debido a la oposición de algunas Potencias, el Consejo de Seguridad no ha podido adoptar las sanciones amplias y obligatorias que fueron recomendadas reiteradamente por la Asamblea General. En esas circunstancias, es aconsejable que se concentre la atención en algunos de los medios más eficaces de ejercer presión sobre Sudáfrica, es decir, la imposición de un embargo petrolero total, la prohibición de las importaciones de carbón de Sudáfrica y el boicoteo de los servicios aéreos.

9. Aparte de esas medidas, es necesario persistir en los esfuerzos por asegurar que el Consejo de Seguridad adopte sanciones amplias y obligatorias.
10. A juicio de la RSS de Ucrania, se requiere ahora más que nunca un amplio apoyo multilateral a los movimientos de liberación nacional. Serán extremadamente oportunos los llamamientos formulados por eminentes políticos y hombres de Estado, famosos académicos y personalidades culturales para que aumente la presión sobre el régimen racista, se limite todo tipo de cooperación con el régimen y se utilicen todas las medidas posibles para intensificar la asistencia de todo tipo al pueblo en lucha de Sudáfrica.
11. Como país que ha brindado apoyo sostenido a la lucha de todos los países africanos, incluyendo los Estados de primera línea, para que logren una auténtica independencia económica y corrijan su posición de desequilibrio en la economía capitalista internacional, la RSS de Ucrania desempeña un papel en la prestación de asistencia a esos países, dentro del marco de las relaciones económicas externas de la Unión Soviética. Las relaciones económicas, científicas y técnicas con los países africanos se están desarrollando en varios planos, de conformidad con los recursos de que dispone la República, sobre la base del pleno respeto a la soberanía nacional, la no injerencia en los asuntos internos, la igualdad de derechos y los beneficios mutuos. Las empresas y organizaciones de la RSS de Ucrania aportan a los países africanos el equipo y los materiales necesarios para la construcción, la expansión o la reconstrucción de instalaciones industriales y agrícolas.
12. La RSS de Ucrania está proporcionando amplia asistencia a los países africanos en forma de capacitación para su personal nacional. Las instituciones de enseñanza secundaria y terciaria especializadas de la República están impartiendo capacitación a partir de 1961.
13. El Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica, el Día de la Liberación de Africa, la Semana de Solidaridad con la Lucha de los Pueblos del Africa Meridional, el Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de las Mujeres de Sudáfrica y Namibia, el Día de Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica y el Día de Namibia son ampliamente conmemorados en la RSS de Ucrania. Las reuniones públicas y mítines realizados en esos días movilizan a la opinión pública en apoyo de la justa lucha de los pueblos del Africa Meridional, así como de toda la humanidad progresista, contra el apartheid, con miras a lograr la completa eliminación del colonialismo y el neocolonialismo, y contra cualesquiera manifestaciones de la discriminación racial. Se envía información sobre los acontecimientos producidos en la República al respecto al Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid, el cual la incluye en sus publicaciones. Las cuestiones relativas en la lucha contra el apartheid, así como las actividades de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reciben amplia publicidad en los medios de difusión de masas de la RSS de Ucrania. En 1988 se realizaron diversos actos de conmemoración del septuagésimo cumpleaños del distinguido militante contra el apartheid, Nelson Mandela, en el curso de los cuales el público ucraniano rindió amplio homenaje a la infatigable determinación y al coraje de este opositor del apartheid, que

languidece en las cámaras de tortura del régimen de Pretoria, y pidió que se pusiera fin a la tiranía de los racistas y se liberara a Nelson Mandela y a otros presos políticos.

14. Como se indicó en el mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores de la RSS de Ucrania al Presidente del Comité Especial contra el Apartheid con ocasión del Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de las Mujeres de Sudáfrica y Namibia:

"Las autoridades de Pretoria deben reconocer finalmente que no serán salvadas ni por una nueva intensificación del terror y la represión, ni por la continua ocupación de Namibia o por actos de agresión contra los Estados de primera línea. Depender de la fuerza sólo acarrea renovados sufrimientos, ciñe aún más el nudo del conflicto y acarrea la amenaza de explosiones raciales cuyas consecuencias son difíciles de predecir.

Hacemos un llamamiento a todos quienes aman la paz, la justicia y la libertad para que unan sus esfuerzos en pro de un noble objetivo: la completa eliminación del racismo y el colonialismo en el Africa Meridional."

SURINAME

[Original: inglés]

1. El Gobierno de la República de Suriname desea manifestar que su política ha sido siempre condenar al despreciable sistema de apartheid. Suriname no realiza inversiones en Sudáfrica, y no adquiere krugerrand ni ninguna otra moneda sudafricana, ni permite que esas monedas sean vendidas en Suriname. El Gobierno de Suriname no mantiene relaciones culturales, académicas o científicas con el régimen racista de Sudáfrica y tiene la intención de interrumpir todas las relaciones comerciales indirectas con Sudáfrica.
2. Además, el Gobierno de Suriname ha apoyado siempre la aplicación de sanciones económicas contra Sudáfrica, encaminadas a poner fin al apartheid, y desea reiterar su intención de intensificar las excelentes relaciones existentes con otros Estados africanos.
3. Empero, como consecuencia de la actual situación económica y financiera en Suriname, el Gobierno lamenta carecer de posibilidades de otorgar asistencia económica a las víctimas del apartheid.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]

1. La Unión Soviética, orientada por su oposición de principios en materia de política exterior, con el objetivo de lograr la eliminación completa y definitiva del colonialismo y el racismo en todas sus formas y manifestaciones, apoya la eliminación del apartheid, sistema inhumano de opresión racial.

2. La URSS votó a favor de las resoluciones 42/23 A a H de la Asamblea General, así como de las demás decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad encaminadas a poner fin a las políticas de apartheid; aplica todas sus disposiciones y no mantiene relaciones con Sudáfrica en las esferas política, económica, militar o de otra índole. La Unión Soviética comparte plenamente la conclusión básica indicada en las resoluciones de que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad primordial de ayudar en los esfuerzos por eliminar cuanto antes el apartheid.
3. La Unión Soviética considera que es urgentemente necesario que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas apliquen las disposiciones de esas resoluciones encaminadas a la aplicación de medidas coordinadas y estrictamente supervisadas contra Sudáfrica, y apoya el llamamiento de la Asamblea General para que el Consejo de Seguridad considere urgentemente la cuestión de imponer sanciones amplias y obligatorias contra este país, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
4. La importante tarea realizada por el Comité Especial contra el Apartheid es sumamente apreciada en la Unión Soviética. En agosto de 1988 una delegación del Comité presidida por su Presidente, el Sr. Garba, visitó Moscú y celebró conversaciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS. El Sr. Garba proporcionó información sobre las actividades del Comité de movilización de los esfuerzos de la comunidad internacional en la lucha por eliminar el sistema de apartheid en Sudáfrica. La parte soviética declaró que la eliminación de un anacronismo contemporáneo del tipo del apartheid en Sudáfrica constituye una de las bases para establecer un sistema de seguridad igual para todos en el mundo interdependiente de hoy.
5. La Unión Soviética continuará luchando por lograr un arreglo justo y duradero en el Africa Meridional y por asegurar que los pueblos de todas las razas y nacionalidades vivan en condiciones de igualdad, y tiene la intención de seguir contribuyendo a la lucha de las Naciones Unidas para la eliminación del apartheid.
